

## MIGRACIONES DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA EN LA CORONA DE CASTILLA A FINES DE LA EDAD MEDIA: NUEVAS FUENTES PARA SU ESTUDIO

*Roberto J. González Zalacain<sup>1</sup>*

### RESUMEN

El análisis de los procesos migratorios es uno de los campos más difíciles de analizar en el campo de la demografía histórica, y más en períodos como el de la Edad Media, en el que las fuentes disponibles apenas permiten acercamientos al tema. En esta comunicación se trata de poner en valor el uso de un tipo de fuentes, las judiciales, que pueden ayudar a completar los resultados obtenidos a partir de otras fuentes más tradicionales.

**Palabras clave:** movimientos migratorios, Edad Media, corona de Castilla, fuentes judiciales

### ABSTRACT

Migratory movements are one from the demographic variables lesser known on the history of the population, especially in periods without sources, same the Middle Ages. In this paper we try to show the possibilities of other sources than usuals, the judicial sources, which can help complete the results obtained from more traditional documents.

**Keywords:** migratory movements, Middle Ages, Crown of Castile, judicial sources

---

Fecha de recepción: 28 de octubre de 2012. Fecha de aceptación: 15 de diciembre de 2012

<sup>1</sup> Departamento de Historia Medieval, Moderna y de América, Universidad del País Vasco (Vitoria-Gasteiz, España). Email: rojo76gonza@hotmail.com

## 1. INTRODUCCIÓN<sup>2</sup>

El estudio de los movimientos de población en el contexto de la Corona de Castilla de finales de la Edad Media ha suscitado el interés de los investigadores del período en varias vertientes de análisis. Por un lado, la bibliografía muestra el interés evidente que ha suscitado la migración cualitativa de miembros de comunidades dedicadas al comercio hacia aquellos polos de negocio, conformando una corriente migratoria de tipo cualitativo bastante bien conocida<sup>3</sup>.

Asimismo los medievalistas que se han ocupado del estudio de la repoblación y colonización de los espacios conquistados, en primer lugar al Islam y en la fase final del período al archipiélago canario, también han dedicado importantes esfuerzos al conocimiento del origen y comportamiento de los contingentes repobladores o colonizadores de esos nuevos espacios adquiridos para la Cristiandad<sup>4</sup>.

Sin embargo, no han sido tan frecuentes los estudios de las migraciones en otros contextos geográficos castellanos, debido en buena medida a la ausencia de fuentes adecuadas para una aproximación con cierta intención de globalidad<sup>5</sup>. En este sentido, la puesta en valor de las fuentes judiciales ha abierto el abanico de posibilidades de estudio, especialmente a partir de ciertos tipos documentales conservados en los Archivos General de Simancas y los de las Reales Chancillerías, especialmente la de Valladolid.

Las páginas que a continuación siguen pretenden, por un lado, hacer un balance de estos estudios para el contexto geográfico y cronológico planteado, y por otro, enumerar esas nuevas fuentes de estudio y realizar una primera aproximación empírica a su utilización como método de análisis de los movimientos migratorios en el seno de la corona castellana a fines del Medievo a partir de dos estudios de caso.

## 2. EL ESTUDIO DE LAS MIGRACIONES EN LA EDAD MEDIA. LAS POSIBILIDADES DE LAS FUENTES JUDICIALES

Como señalaba en la introducción de esta comunicación no es sencillo desarrollar trabajos extensos sobre los procesos de migración interna en la Corona de Castilla para el período bajomedieval<sup>6</sup>. La ausencia de otro tipo de fuentes han obligado a desarrollar los

2 El presente trabajo se enmarca en las actividades del Grupo de Investigación Consolidado del Gobierno Vasco *Sociedad, poder y Cultura* (IT 600-13), y se ha podido desarrollar gracias a la *Convocatoria para la concesión de ayudas de especialización para investigadores doctores en la UPV/EHU* (2010).

3 Véanse como ejemplos los relativos a la ciudad de Sevilla protagonizados por dos comunidades de origen castellano: Palenzuela Domínguez (2003) y Ronquillo Rubio (2004).

4 Para conocer el origen de los pobladores de Canarias, y más concretamente de la isla de Tenerife, la más afortunada del archipiélago en la conservación de su documentación, véase González Zalacain (2005). Para conocer los procesos inmigratorios producidos tras la conquista del reino de Granada es imprescindible la consulta de los trabajos de López Beltrán (1998, 2003 y 2004) y de López Beltrán y González Arévalo (2002).

5 Como las que sí existen, por ejemplo, para la vecina corona de Aragón (Navarro Espinach, 2002).

6 Quizás el ejemplo más ilustrativo de esa circunstancia lo tengamos en el hecho de que la publicación de la *I Conferencia Europea de la Comisión Internacional de Demografía Histórica*, que precisamente se dedicó a estos temas, se marcaba como límite cronológico inicial el año 1500. Y hay que hacer constar que ese límite cronológico fue escrupulosamente respetado por la práctica totalidad de autores (Eiras Roel y Rey Castelao, 1994). Como ejemplo concreto de una región castellana se puede consultar la buena aproximación de Blanco Carrasco (2003), referida al ámbito extremeño, en el que únicamente es posible concretar movimientos a partir de fuentes seriadas ya para el siglo XVII.

análisis a partir, fundamentalmente, de los padrones fiscales que generaron los municipios castellanos con cierta regularidad en los siglos XIV y sobre todo XV<sup>7</sup>. A ello hemos de añadir las aproximaciones realizadas desde la historia de la familia, con propuestas analíticas cualitativas que se centran más en el papel de las redes familiares en los movimientos poblacionales. Como es bien sabido, el papel de la familia en el establecimiento de redes de emigración es fundamental en prácticamente todas las etapas históricas en las que se han podido analizar estos procesos migratorios<sup>8</sup>. Precisamente el origen de este trabajo se encuentra en el intenso tratamiento que quien suscribe estas páginas tuvo con la documentación familiar vinculada al análisis de la conflictividad familiar en la corona de Castilla durante la Baja Edad Media (González Zalacain, en prensa 1)<sup>9</sup>.

De todas las tipologías documentales manejadas en ese trabajo hay dos susceptibles de ser utilizadas para el análisis de las variables demográficas. Una de ellas no permite un tratamiento estadístico al uso de trabajos sobre migraciones de épocas posteriores, pero sí ofrece una información de tipo cualitativo entiendo que relevante; y la otra presenta un volumen de referencias documentales apreciable que permite evaluar la incidencia de estos movimientos desde una perspectiva analítica cuantitativa, aunque teniendo en cuenta una serie de precauciones metodológicas que luego comentaré.

La primera de ellas son los procesos de perdón real. Debido a la capacidad que tuvieron los monarcas bajomedievales para perdonar los delitos de sus súbditos si se cumplían una serie de condiciones (Rodríguez Flores, 1971; González Zalacain, 2013), en la sección de Cámara de Castilla del Archivo General de Simancas se conservan varios centenares de expedientes de solicitudes de perdón elevados a la Corona hasta el primer cuarto del siglo XVI (de Dios, 1993). Entre los requisitos que debían acreditar los solicitantes se encontraba el hecho de que hubiesen obtenido el perdón de la víctima como paso previo para que el monarca pudiera restituírle en su situación anterior a la de la comisión del delito. Obviamente, en los casos de asesinato, salvo ejemplos muy poco habituales de perdón ante notario antes del fallecimiento, lo habitual es que se exigiera el perdón de los familiares de la víctima, en teoría hasta el cuarto grado de consanguinidad, aunque no siempre se llegara a ese extremo (Tomás y Valiente, 1961). Por esta razón, es muy habitual encontrar en estos expedientes una o varias escrituras de perdón de familiares de la víctima del delito cometido, y al tratarse de un documento elaborado ante escribano público se consignan en ellos los datos básicos de identificación de cada uno de los intervinientes, entre los que se encuentran la vecindad y el grado de parentesco que le vinculaba a la víctima. En ocasiones excepcionales, como veremos en un ejemplo mostrado más adelante, el relato familiar puede ser tan prolijo que permita la reconstrucción de toda una parentela de decenas de

---

7 O de otras fuentes que tampoco son completas, como pueden ser los privilegios y exenciones que otorgaban las villas a los nuevos pobladores en sus políticas de atracción de población especializada o de dinamización de determinados lugares. Véanse algunos ejemplos en Martín Cea (1991, pp. 451-452), y más extensamente en Goicolea Julián (1999, pp. 25-37 y 303-306).

8 Los estudios de caso de historia de la familia han permitido reconstruir esas dinámicas en los procesos migratorios incluso para épocas como la bajomedieval que aquí nos ocupa. Sirva como ejemplo el caso de Canarias, estudiado en el marco de trabajos más generales sobre demografía y familia. Véanse los trabajos de González Zalacain (2005 y 2006), de Gómez Gómez, Bello León y González Zalacain (2006), y como aproximación general el de Recaño Valverde (2002).

9 Para una aproximación a las fuentes utilizadas en la tesis véase González Zalacain (en prensa 2).

miembros, de los que se nos indica el grado de vinculación familiar con la víctima y el lugar de vecindad de cada uno de ellos.

Todo ello constituye una fuente de gran interés para el análisis de posibles movimientos migratorios dentro de los territorios del reino, toda vez que, al menos en la teoría, aunque la víctima hubiese sido asesinada en algún lugar alejado de su población natal el solicitante de la medida de gracia debía acreditar el perdón de los familiares, estuvieran avecindados donde estuvieran.

El segundo tipo de documentos de tipo judicial que quiero traer a colación tiene una génesis de raíz diferente, derivada en esta ocasión de conflictos de tipo económico. Me refiero a los pleitos de hidalguía que se sustanciaron ante las salas de los hijosdalgo de las Reales Audiencias y Chancillerías de Valladolid y Ciudad Real-Granada, ésta última a partir de 1494. Como órgano de jurisdicción especial estas salas conocieron privativamente en los pleitos de alcabalas y en los casos que presentaban los hijosdalgos en reivindicación de su estado (Arribas González y Feijoo Casado, 1998), cuando por cambio de residencia los concejos se negaban a recibir como hidalgo al nuevo vecino, incluyéndose así en los padrones de pecheros. Para hacernos una idea aproximada del volumen documental que podemos manejar, disponemos en la Chancillería de Valladolid, para el período que podríamos calificar como medieval, desde los primeros ejemplos, que se conservan seriados a partir aproximadamente de 1475, hasta 1525, de casi dos mil ejecutorias de hidalguía<sup>10</sup>. Por tanto, un análisis seriado de esa información nos puede aportar una valiosa información, que cierto es hay que manejar con las precauciones que indicaré más adelante, pero que constituyen un *corpus* documental sumamente interesante por la panorámica visión que plantean, y las posibilidades que arrojan para el análisis comparado. Además, estos documentos aportan en muchas ocasiones un relato de vida de los hidalgos litigantes, lo que nos permite saber no sólo cómo han llegado al concejo con el que pleitean, sino todo el trayecto vital seguido hasta llegar allí.

Estos dos conjuntos documentales permiten realizar análisis complementarios de tipo cualitativo y cuantitativo. A continuación voy a plantear algunas de las claves informativas que considero que merece la pena destacar de ambos.

### 3. LOS PERDONES REALES

En una reciente publicación (González Zalacain, 2013) han visto la luz más de diez procesos de perdón, desarrollados ante la Cámara de Castilla entre los años 1518 y 1525, que pueden servir de orientación al lector para hacerse una idea de las posibilidades que ofrece este tipo de documentación<sup>11</sup>. A partir de ellos podemos detectar diferentes procesos

<sup>10</sup> Que además desde hace poco tiempo sus reproducciones digitales se encuentran a disposición del público en general a través del portal <http://pares.mcu.es>.

<sup>11</sup> Lamentablemente es complicado detectar procesos de perdón para antes del año 1517. Debido a la desafortunada decisión tomada por algunos archiveros del Archivo General de Simancas que desarrollaron su labor en el siglo pasado, los primeros 113 legajos de la sección Cámara de Castilla fueron desagregados y reorganizados en dos series facticias, Cámara de Castilla pueblos y Cámara de Castilla personas, catalogadas exclusivamente por el nombre del solicitante o de la localidad. En ellos debe de haber un buen número de procesos de perdón escondidos bajo esa catalogación (de la Plaza Bores, 1992).

migratorios, y en algunos casos hasta podemos llegar a deducir algunos de los motivos del traslado.

Por ejemplo, en 1518 dos vecinos de Espinosa de los Monteros, localidad sita en el norte de la actual provincia de Burgos, y ambos llamados Gómez de Larena<sup>12</sup>, solicitaron el perdón real por haber sido los causantes de la muerte de Antón Calvillo y de las heridas de su sobrino, Aparicio Calvillo, ambos vecinos de Madrid. Según indican los documentos de perdón que otorgan la viuda y los hermanos de la víctima, los hechos acontecieron en Madrid. También sabemos gracias a la documentación recogida en el proceso de perdón que el primero de ellos era montero de guarda del rey, mientras que el segundo lo era del infante. Por lo tanto, no parece descabellado suponer que el polo de atracción de este movimiento migratorio fuera el trabajo en la corte, aún itinerante, y eso les llevó a cometer un delito más de trescientos kilómetros lejos de su villa de origen.

El caso del perdón otorgado a Vasco López tiene un matiz diferente<sup>13</sup>, ya que como en su caso la agresión no conllevó la muerte de la víctima el documento aportado para la obtención de la medida de gracia del rey es, precisamente, la escritura de concordia entre victimario y víctima. Gracias a ello podemos saber que Vasco López era vecino de la localidad jienense de Linares, y aunque en esta ocasión desconocemos el motivo, sabemos que cometió el delito en Galicia, tanto por la vecindad en la localidad lucense de Portomarín, como porque la concordia se firmó en la localidad de Melide.

Pero la verdadera dimensión del valor que podemos otorgar a algunos de estos ejemplos como ejemplo de movimientos migratorios internos lo encontramos en el proceso de perdón iniciado por Fernán González<sup>14</sup>, un vecino de Rodelana, localidad dependiente de Medina del Campo, para redimir el asesinato de la esposa de Hernando del Río, de nombre Isabel. Más allá de los motivos alegados para el perdón, que ahora no viene al caso desgranar, lo interesante en este caso es que el proceso de perdón incluye hasta cinco escrituras de perdón otorgadas por los distintos grupos de familiares de la difunta. Todos ellos vivían en el entorno de la villa de Medina del Campo, aunque en pagos diferentes (algo que sería de interés también para el estudio de la relación demográfica entre villa y alfoz, aunque no es este el caso que nos ocupa ahora), pero uno de los grupos de familiares, el formado por Juan Gil y su hija Mari López, otorgan su perdón desde una aldea de la ciudad de Salamanca. Aunque no se especifica en la escritura cuál es la vinculación de parentesco concreta, es evidente que debía haber una cercanía familiar para que se vieran en la necesidad de redactar ese documento. Como digo, resulta de gran interés tanto por la constatación de que hay familias amplias que residen en localidades distantes a más de cien kilómetros entre sí. Me parece destacable esto, que parece una obviedad, ya que si concebimos las relaciones familiares como relaciones culturales y no meramente sanguíneas, esta demostración deja claro de manera palpable que hay flujos de información y conciencia de pertenencia a una misma familia entre parientes que viven muy alejados entre sí.

---

12 AGS.CC. 134-63. (González Zalacain, 2013, don. nº 51) En el documento para diferenciarlos se les denomina "Gómez de Larena el de Para" y Gómez de Larena el de Bárcenas", por lo que debemos suponer que el primero era originario de esa localidad dependiente de Espinosa de los Monteros, y el segundo procedía de las Bárcenas cántabras.

13 AGS.CC. 167-48. (González Zalacain, 2013, doc. nº 58).

14 AGS.CC. 177-49. (González Zalacain, 2013, doc. nº 60).

He dejado para el final un último ejemplo que supone un caso extraordinario por la prolija descripción de todos los parientes del difunto, el proceso de perdón solicitado por Martín López de Amezqueta<sup>15</sup>, quien había matado, según se señala en el proceso accidentalmente, a Juan Zapatero, vecino de la misma villa. Hasta este punto todo encaja en las descripciones habituales, pero en cuanto nos adentramos en el proceso enseguida podemos percibir que estamos ante un ejemplar de gran interés y muy poco corriente por varias razones, muchas de ellas no relacionadas con lo que aquí estamos tratando<sup>16</sup>. Lo que sí nos interesa remarcar es esa exhaustiva relación de familiares del difunto que se mencionan en un solo documento de concordia. Son más de ciento cincuenta familiares los que desfilan por la pluma del escribano, gracias a lo cual podemos conocer los límites de una familia extensa del norte peninsular en estos momentos de transición entre el mundo medieval y el moderno.

Además de ese gran valor como herramienta para poder comprender mejor algunos valores culturales asignados a las relaciones familiares, por el escenario del documento, además del nombre de los parientes y de su relación familiar con el difunto, se menciona la vecindad de la mayoría de ellos. Un alto porcentaje es consignado como vecino de Amezqueta, pero hay algunas menciones a parientes que viven en poblaciones situadas en un radio de acción más alejado. En una primera área de influencia, que abarcaría un radio de unos veinte kilómetros, encontramos parientes del finado vecinos de Betelu, de Inza, o Errazkin. En un segundo ámbito geográfico nos manejamos ya con distancias de en torno a cincuenta o sesenta kilómetros, como ocurre con el primo vecino de Huarte-Araquil, el que ejerce de rector en Ataondo, o los primos que residen en Pamplona, también a cerca de sesenta kilómetros pero en otra dirección.

Como vemos, es un documento de gran interés en tanto en cuanto ofrece una foto fija de cómo podía distribuirse una familia de la época en el espacio. Las distancias que se señalan son relativamente cortas; no hay una presencia en la otra punta del reino, como hemos podido observar en los ejemplos anteriores, pero está claro que el relato familiar nos muestra un grupo de personas que se han desplazado por el espacio, en ocasiones por motivos laborales, en otras por causas desconocidas para nosotros, pero que vuelven a remitirnos a esa conciencia de la pertenencia a la familia, en un fluir de información en un radio relativamente amplio de acción.

#### 4. LOS PLEITOS DE HIDALGUÍA.

Con los procesos de perdón tenemos acceso a una documentación que, como vemos, ofrece matices informativos en múltiples aspectos. Sin embargo, no debemos aspirar más que a realizar un análisis cualitativo, del tipo del esbozado en las páginas anteriores, toda vez que ni el número de expedientes ni su contenido permiten establecer más que una serie de percepciones interpretativas.

Sin embargo, entiendo que el otro ejemplo de tipo documental que he mencionado al introducir el tema de la comunicación sí ofrece unas posibilidades reales de explotación

15 AGS.CC. 166-5. (González Zalacain, 2013, doc. n.º 52).

16 Como puede ser, por ejemplo, que se reconozca expresamente que se ha pagado para obtener el perdón de los familiares, algo que se intuye que ocurre a menudo pero que en el caso castellano es muy complicado rastrear documentalente (González Zalacain, 2013, pp. 135-142).

como medio de análisis para conocer algunos patrones migratorios internos en el reino de Castilla.

Como indicaba anteriormente, se trata un tipo de procesos de gran interés, ya que en un porcentaje muy elevado de los casos se producía con motivo de un desplazamiento poblacional. Cuando una persona de condición hidalga se avecindaba en una localidad diferente a la suya era bastante habitual que los responsables de la fiscalidad municipal de su nuevo lugar de residencia trataran de inscribirle en el padrón de pecheros y de hacerle contribuir como un vecino más<sup>17</sup>. Es ahí donde se produce el conflicto, que según el reparto jurisdiccional competía su resolución a las Chancillerías de Valladolid y Ciudad Real-Granada<sup>18</sup>. Gracias a que las ordenanzas de funcionamiento de estos tribunales obligaban a dejar en su registro una copia de la ejecutoria del pleito, que en esencia constituye un resumen extenso con las partes esenciales del procedimiento judicial llevado a cabo, y las sucesivas sentencias emitidas por los tribunales en todas las instancias del proceso, hoy disponemos varios miles de documentos sobre esta cuestión.

Se trata, por supuesto, de una fuente que por su especificidad requiere de una serie de advertencias previas antes de avanzar en la exposición de resultados. En primer lugar ha de hacerse esa advertencia preliminar sobre las cautelas necesarias a la hora de realizar análisis estadísticos con fuentes que no han sido concebidas para ello. En este caso debemos tener presente que no se trata de un censo de movilidad de este estamento concreto. Sólo tenemos noticias de estos pleitos cuando hay un conflicto en el reconocimiento de la población hidalga, con lo que ello supone a la hora de valorar la representatividad de los datos aportados.

En segundo lugar, pero estrechamente vinculado con el argumento anterior, no debemos olvidar que estamos ante un conflicto que enfrenta a un sólo estamento de la sociedad tardomedieval, que además no tiene la misma representación en los cuerpos sociales de los distintos territorios de la corona de Castilla. Por pura lógica hay más posibilidades de que se generen conflictos de este tipo con oriundos de los territorios de la cornisa cantábrica, en los que la hidalguía universal era una realidad ya a comienzos del siglo XVI, que en otros lugares en los que la población hidalga no suponía un porcentaje mayoritario de los habitantes.

Y, por último, hay un tercer factor a tener presente a la hora de analizar los resultados obtenidos, en este caso relacionado con el ámbito jurisdiccional de cada tribunal. En el año 1494 los monarcas dividieron en dos la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, creando otra en Ciudad Real (que apenas unos años después pasó a su sede definitiva de Granada), a la que se otorgaba competencia sobre todos los asuntos que tradicionalmente habían sido competencia de ese tribunal en los territorios situados al sur del Tajo. Los distintos avatares que han seguido ambos archivos han hecho que en el grado de conservación de la documentación en Valladolid haya sido muy superior a la de Granada, además de que su información está mucho más sistematizada y se encuentra al alcance de los investigado-

---

17 Para una aproximación lo más actual posible al estado de la cuestión sobre el conocimiento de los hidalgos y de la hidalguía en la cornisa cantábrica véase el trabajo de Díaz de Durana (2011).

18 Aunque también encontramos pleitos de hidalguía desarrollados ante las justicias locales, como el que llevó a cabo el flamenco Jorge Grimón contra el concejo de la isla de Tenerife tras haber sido incluido en un padrón de contribución para unos trabajos de adecentamiento de la ciudad. Su transcripción íntegra puede consultarse en González Zalacain (2007).

res de una manera más accesible. El caso es que, para un estudio global de las migraciones internas en el reino de Castilla a partir de esta fuente se deberían consultar ambos archivos, pero los resultados estarían muy desvirtuados debido a esta circunstancia.

Todo esto lo señalo para dejar constancia de la reflexión metodológica llevada a cabo sobre la fuente a utilizar. Sin embargo, estas carencias no difieren en demasía de las que presentan otras utilizadas tradicionalmente para analizar los procesos migratorios, como pueden ser los padrones municipales, por lo que vamos a continuar mostrando los resultados obtenidos de esta aproximación a la utilización de los pleitos de hidalguía como marcador de flujos migratorios dentro de la corona.

En primer lugar señalaré la distribución geográfica de los concejos pleiteantes en la Chancillería de Valladolid desde las primeras fechas para las que conservamos documentación, en torno al año 1480, y 1525. Son en total 1.974 referencias documentales<sup>19</sup>, que se pueden distribuir geográficamente a lo largo del territorio peninsular gracias al buen trabajo de descripción archivística llevada a cabo por los archiveros en diferentes épocas. Para ordenar la información he optado por distribuir los resultados por las provincias del actual mapa político español, ya que lo que interesa fundamentalmente es medir las distancias recorridas por los migrantes en su traslado.

**Tabla 1.** Proyección geográfica de los pleitos por hidalguía.  
Resultados por provincias. Registro de Ejecutorias, AChV, 1480-1525

Provincia	Casos	%
Valladolid	299	15,15
La Rioja	237	12,01
Lugo	225	11,40
Burgos	219	11,09
León	173	8,76
Zamora	125	6,33
Palencia	85	4,31
Salamanca	66	3,34
Ávila	63	3,19
Soria	57	2,89
Álava	53	2,68
Madrid	48	2,43
Segovia	47	2,38
Cáceres	36	1,82
Ciudad Real	36	1,82
Toledo	36	1,82
Guadalajara	34	1,72

<sup>19</sup> Lo que no implica necesariamente el mismo número de pleitos conclusos, ya que hay casos en los que una misma ejecutoria puede tener dos copias. No es lo más habitual pero se da esporádicamente, razón por la cual prefiero hablar de referencias documentales representadas y no de casos.



Provincia	Casos	%
Badajoz	23	1,17
La Coruña	20	1,01
Cuenca	19	0,96
Asturias	18	0,91
Cantabria	17	0,86
Orense	6	0,30
Jaén	4	0,20
Vizcaya	4	0,20
Guipúzcoa	3	0,15
Albacete	2	0,10
Pontevedra	1	0,05
Sevilla	1	0,05
Navarra	1	0,05
Desconocido	16	0,81
Suma	1.974	100,00

Debido a los condicionantes de la fuente ya señalados la representación de los distintos territorios de la corona es bastante desigual. En los primeros lugares de la tabla figuran algunas de las provincias castellanas más próximas al tribunal, lo que es comprensible en términos de costes del pleito en la época<sup>20</sup>. Así, todas las provincias de la actual comunidad autónoma de Castilla y León, más algunas limítrofes como Álava, La Rioja o Madrid, ocupan esas primeras líneas de la tabla.

Sí resulta completamente anómalo, y merece un estudio de caso que sobrepasa ampliamente la pretensión de este trabajo, el resultado de la provincia de Lugo. No sólo porque sus concejos movieron más de la décima parte de casos del total, sumando más de doscientas referencias documentales, sino por la absoluta falta de correspondencia existente en relación con las otras provincias de la actual comunidad autónoma de Galicia. Tenemos consignados veinte pleitos con concejos de La Coruña, seis con los de Orense, y un sólo caso de Pontevedra. Se trata, como digo, de un caso que merece la pena ser analizado en profundidad, tratando de esclarecer a partir de los datos aportados en cada una de las ejecutorias y su conexión con la realidad de la zona cuál es el motivo de esa gran cantidad de pleitos de hidalguía, y cuál es el origen de los vecinos que pleitean contra los concejos lucenses.

Por lo demás, como digo, las cifras se explican a partir de las precisiones metodológicas ya apuntadas. Las localidades de la cornisa cantábrica están muy poco representadas por razones obvias, al haber adquirido la hidalguía universal todos sus vecinos. En cuanto a las andaluzas, entre que la lejanía del tribunal debía de resultar un freno importante para los concejos, y que desde épocas relativamente tempranas se incluyeron en la jurisdicción de la Chancillería de Ciudad Real-Granada, no debe extrañarnos que sólo aparezcan localidades de Sevilla y Jaén en nuestro recuento.

20 Para una aproximación véase Kagan (1991).

Lo interesante de estos resultados ofrecidos por el análisis cuantitativo de las ejecutorias de los pleitos de hidalguía es la posibilidad que ofrece al estudio comparado. Incluso en una primera aproximación tan poco detallada como la que he planteado las cifras permiten detectar detalles de interés como el relativo a Galicia que ya he señalado. Pero el verdadero valor informativo de esta documentación lo encontramos cuando nos adentramos en su lectura y podemos conocer no sólo el concejo pleiteante y el nombre del vecino que reclama su hidalguía, sino también la localidad de la que éste es originario.

El análisis completo de las casi dos mil ejecutorias implica un trabajo a muy largo plazo. Hemos de tener en cuenta que, de manera aproximada, podemos estimar que cada una de las ejecutorias tiene un número de folios que oscila entre diez y veinte, de obligada lectura prácticamente todos al poder encontrarse la información sobre el origen en cualquier pasaje del relato de la ejecutoria<sup>21</sup>. O, incluso, puede no mencionarse, como ocurre en un porcentaje apreciable de ocasiones. Por esa razón, para poder plasmar las posibilidades de la fuente a continuación voy a plantear un estudio de caso realizado a partir del censo de hidalgos originarios del País Vasco que elaboró hace unos años José Ramón Díaz de Durana (2004, pp. 113-117). Este investigador, uno de los principales expertos en el conocimiento de la baja nobleza castellana, especialmente la del norte peninsular, consiguió recopilar hasta 165 procesos de hidalguía para el período comprendido entre 1476 y 1525<sup>22</sup>. Esta exhaustiva búsqueda nos permite a nosotros a continuación valorar, a partir de los datos ofrecidos en el estudio, la distancia existente entre el lugar del que era originario el hidalgo y el lugar donde se ubicaba el concejo en el que se había avecindado, que además en un porcentaje muy elevado de ocasiones era la parte contraria en el proceso judicial<sup>23</sup>. Los interesantes resultados obtenidos con este análisis pueden observarse en la tabla que sigue.

**Tabla 2.** Distancia entre concejo de origen y concejo de avecindamiento de los hidalgos vascos, 1443-1525

Distancia	Casos	%
Menos de 25 km	8	4,85
Entre 25 y 50 km	11	6,67
Entre 50 y 100 km	34	20,61
Entre 100 y 200 km	35	21,21
Entre 200 y 500 km	42	25,45
Más de 500 km	3	1,82
No migrante	12	7,27
Sin identificar	20	12,12
<b>Total</b>	165	100,00

21 Puede verse la estructura documental de este tipo de pleitos en la ejecutoria de hidalguía de Ferrán Sánchez, un vecino de la toledana localidad de Illescas que era originario de Trujillo, en Cáceres (González Zalacain, 2009, pp. 371-394)

22 Con tres ejemplos anteriores, con fechas entre 1443 y 1463.

23 Apenas en cinco ocasiones el concejo pleiteante difería del de la nueva vecindad del hidalgo norteño.

He planteado el rango de distancias a partir del cual establecer los resultados tratando de agrupar los casos en función de los distintos tipos de migración que podemos definir. Más allá de aquellos casos, poco más del diez por ciento del total, en los que no se pudo establecer el lugar de origen del hidalgo, los siguientes pasos en la escala se corresponden con aquellos en los que no hubo traslado de población (consignado como “no migrante”). Después, se consignan aquellos casos que podríamos catalogar como migraciones de corta distancia: menos de 25 km y entre 25 y 50 km. En un tercer escalón encontraríamos las migraciones de media distancia, establecidas en dos márgenes de distancia diferentes, entre 50 y 100 km y entre 100 y 200. Por último, encontramos aquellos procesos migratorios de larga distancia, establecidos entre los rangos de 200 a 500 km y de más de 500 km.

Como se puede observar en un primer acercamiento a los resultados señalados, resulta sumamente significativo que el mayor porcentaje de casos sea precisamente el de larga distancia. Más de la cuarta parte de los casos se engloban en la escala de 200 a 500 km. Obviamente, esto no nos debe hacer afirmar despreocupadamente que en la época los procesos migratorios más habituales eran los de larga distancia. En este caso la propia especificidad de la fuente determina la mayor probabilidad de necesidad de acreditar la condición de hidalgo ante un concejo muy alejado del lugar de origen, ya que en los cercanos probablemente sería conocido y no se precisaría recurrir a la Chancillería correspondiente para aclarar la situación.

En cualquier caso, dejando patente esta salvedad, no deja de ser significativo que casi la mitad de hidalgos vascos que pleitearon con sus nuevos concejos ante la Chancillería de Valladolid se hubieran avecindado en localidades sitas a más de cien kilómetros de su lugar de origen.

## 5. CONCLUSIONES

El ejemplo de los hidalgos vascos que se vieron obligados a pleitear ante la Chancillería de Valladolid para hacer valer su condición nos muestra de manera clara el potencial de las fuentes judiciales para el conocimiento de las migraciones en los años finales de la Edad Media. Estos pleitos de hidalguía permiten, junto con los procesos de perdón que he señalado con anterioridad, complementar la información sobre migraciones que hasta ahora nos habían ofrecido las fuentes tradicionalmente utilizadas por los medievalistas, fundamentalmente los padrones de pecheros de las localidades que los conservaban.

En ambos casos, además, la investigación planteada está estrechamente vinculada a la historia de la familia. En el caso de los perdones, porque nos ofrece una foto fija (aunque no sabemos hasta que punto completa, eso sí) sobre todos los parientes de una persona hasta el cuarto grado de consanguinidad, permitiendo ubicar en el espacio a los distintos familiares que deben corroborar el perdón otorgado al victimario.

Y en el de los pleitos de hidalguía porque los hidalgos que se ven compelidos a demostrar su condición noble deben elaborar un relato familiar, acreditado por testigos, que confirme que es quien dice ser, y con ello que es hidalgo.

Por todo espero haber sabido transmitir las posibilidades de investigación que las fuentes judiciales tienen, incluso en aquellos casos en los que el objeto de estudio parece bas-

tante alejado de lo que generalmente los investigadores sospechan que pueden aportar, tal y como sucede en este caso de las migraciones internas en la corona de Castilla. Sin duda, aunque por sus propias características por sí solas no permitan alumbrar grandes resultados, pueden aportar una valiosa información, tanto cuantitativa como cualitativa, que ayude a componer con mayor precisión el estado de conocimiento del tema para una época en la que no abundan las fuentes documentales.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- ARRIBAS GONZÁLEZ, S. y FEIJÓO CASADO, A. M. (1998): *Guía del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, Ministerio de Cultura.
- BLANCO CARRASCO, J.P. (2003): “Notas para un estudio sobre las migraciones y la movilidad geográfica en el entorno urbano extremeño (1500-1860)”, *Revista de Demografía Histórica*, XXI, I, pp. 79-111.
- DE DIOS, Salustiano (1993): *Gracia, merced y patronazgo real: la Cámara de Castilla entre 1474 y 1530*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- DE LA PLAZA BORES, A. (1992): *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, Madrid, Ministerio de Cultura.
- DÍAZ DE DURANA, J. R. (2004): *La otra nobleza. Escuderos e hidalgos sin nombre y sin historia. Hidalgos e hidalguía universal en el País Vasco al final de la Edad Media (1250-1525)*, Bilbao, UPV/EHU.
- DÍAZ DE DURANA, J. R. (2011): *Anonymous Noblemen: The Generalization of Hidalgo Status in the Basque Country (1250-1525)*, Turnhout, Brepols.
- EIRAS ROEL, A y REY CASTELAO, O. (eds.) (1994): *Les migrations internes et a moyenne distance en Europe, 1500-1900*, Santiago de Compostela, CIDH, 2, vols.
- GOICOLEA JULIÁN, F.J. (1999): *Haro: una villa riojana del linaje Velasco a fines del medievo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos.
- GÓMEZ GÓMEZ, M.A., GONZÁLEZ ZALACAIN, R.J. y BELLO LEÓN, J.M. (2006): *Siempre que la ysla esté abastecida. La población de Tenerife en el siglo XVI a través de las tazmías*, San Miguel de Abona, Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- GONZÁLEZ ZALACAIN, R.J. (2005): *Familia y sociedad en Tenerife a raíz de la conquista*, San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios.
- GONZÁLEZ ZALACAIN, R.J. (2006): “Identidad y sociedad a fines de la Edad Media: el ejemplo de Tenerife”, *Revista de Historia Canaria*, 188, 2006, pp. 91-102.
- GONZÁLEZ ZALACAIN, R.J. (2007): “Flamencos más allá del comercio. Jorge Grimón, un hidalgo de Flandes en los inicios de la colonización de Tenerife”, en *Flandes y Canarias. Nuestros orígenes, nórdicos*, vol. 3, S/C de Tenerife, CCPC, pp. 137-158.
- GONZÁLEZ ZALACAIN, R.J. (2009): “Documentos para el estudio de la conflictividad familiar en la Baja Edad Media castellana”, *Clío & Crimen*, 6, 2009, pp. 363-470.
- GONZÁLEZ ZALACAIN, R.J. (2013): *El perdón real en Castilla a fines de la Edad Media*, Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco.
- GONZÁLEZ ZALACAIN, R. J. (en prensa 1): *La familia en Castilla en la Baja Edad Media: violencia y conflicto*, Madrid, Congreso de los Diputados.

- GONZÁLEZ ZALACAIN, R. J. (en prensa 2): “Conflictos familiares en Castilla a fines de la Edad Media: fuentes judiciales y posibilidades de estudio“, *Clío & Crimen*, 12.
- KAGAN, R. (1991): *Pleitos y pleiteantes en Castilla*, Valladolid, Junta de Castilla y León.
- LÓPEZ BELTRÁN, M.T. (1988), “La ‘Nación’ catalana en la repoblación y conformación de la sociedad malagueña (1487-1538)”, *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, 11, pp. 367-376.
- LÓPEZ BELTRÁN, M.T. (2003), “Gallegos, asturianos y montañeses en el Reino de Granada en época de los Reyes Católicos (Málaga, 1487-1518)”, *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, 26, pp. 257-282.
- LÓPEZ BELTRÁN, M.T. (2003), “Vascos y navarros en el reino de Granada en época de los Reyes Católicos (Málaga, 1487-1518)”, *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, 25, pp. 475-504.
- LÓPEZ BELTRÁN, M.T. y GONZÁLEZ ARÉVALO, R. (2002), “Los portugueses en el reino de Granada en época de los Reyes Católicos (Málaga 1487-1518)”, *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, 24, pp. 309-338.
- MARTÍN CEA, J.C (1991): *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media: el ejemplo de Paredes de Nava en el siglo XV*, Valladolid, Junta de Castilla y León.
- NAVARRO ESPINACH, G. (2002): “Política municipal y vecindamientos. Análisis de la emigración aragonesa a Valencia (1308-1526)”, en *Demografía y sociedad en la España bajomedieval*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, pp. 97-128.
- PALENZUELA DOMÍNGUEZ, N. (2003): *Los mercaderes burgaleses en Sevilla a fines de la Edad Media.*, Sevilla, Universidad de Sevilla.
- RECAÑO VALVERDE, J. (2002): “El papel de las redes en los procesos de migración interna”, *Revista de Demografía Histórica*, XX, I, 2002, segunda época, pp. 15-20.
- RODRÍGUEZ FLORES, M.I. (1971): *El perdón real en Castilla. Siglos XIII-XVIII*, Salamanca, Universidad de Salamanca.
- RONQUILLO RUBIO, M. (2004): *Los vascos en Sevilla y su tierra: siglos XIII, XIV y XV. Fundamentos de su éxito y permanencia*, Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao.
- TOMÁS Y VALIENTE, F. (1961): “El Perdón de la parte ofendida en el derecho penal castellano: siglos XVI, XVII, XVIII”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 31, pp. 55-114.